

7A-950

METODO DE OFRECER  
el Rosario de Maria Santísima , con  
el Sumario de sus Indulgencias : las  
del nombre de Jesus ; y algu-  
nas otras comunes á los  
Fieles.

SAGALO A LUZ UN  
devoto , quien lo dedica á la mila-  
grosa imágen de nuestra Señora , que  
se venera en este Convento de  
Santo Domingo de Vitoria,  
donde se allará.



Con las licencias necesarias.

EN VITORIA : por Baltasar  
Manteli , Año de M D CC XC VII.

A. 25431

ZUMAYA  
=





7A-950

METODO DE OFRECER  
el Rosario de Maria Santísima , con  
el Sumario de sus Indulgencias : las  
del nombre de Jesus ; y algu-  
nas otras comunes á los  
Fieles.

SACALO A LUZ UN  
devoto , quien lo dedica á la mila-  
grosa imágen de nuestra Señora, que  
se venera en este Convento de  
Santo Domingo de Vitoria,  
donde se allará.



*Con las licencias necesarias.*

EN VITORIA : por Baltasar  
Manteli , Año de M D CC XC VII.

A. 25431

Todas las Indulgencias  
de este Sumario están vis-  
tas, y permitido publicar  
por el Señor Comisario Ge-  
neral de Cruzada, como cons-  
ta de sus licencias.



**A**VE MARIA, gratia  
plena Dñus. tecum.

R. Benedicta tu in mulieri-  
bus, & benedictus fructus  
ventris tui Jesus.

V. Dómine labia me aperies.

R. Et os meum annunciabit  
laudem tuam.

V. Deus in adjutorium me-  
um intende.

R. Dómine ad adjuvandum  
me festina.

Ꝙ Gloria Patri , & Filio , &  
 Spiritui Sancto.

Ꝟ. Sicut erat in principio , &  
 nunc , & semper , & in  
 sæcula sæculorum. Amen.

Allelúya.

*Desde Septuagesima , has-  
 ta Resurreccion se dice:  
 Laus tibi Dómine Rex  
 æternæ gloriæ.*

5  
MISTERIOS GOZOSOS  
del Santísimo Rosario, que  
se rezan Lunes y Jueves.

*Primer Misterio de la Encarnacion del Hijo de Dios.*

### OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria, y Madre nuestra, ofrecemos humildemente estas diez Ave Marias, y un Pater noster, en reverencia del gozo que tuviste, quando saludada del Arcángel San Gabriel, el Padre Eterno te escogió

por Hija; el Verbo Divino  
por Madre, y el Espíritu  
Santo por Esposa: Suplicá-  
moste, Señora, por el ine-  
fable Misterio de la Encarna-  
cion de tu querido Hijo, nos  
alcances verdadera, y profun-  
da humildad, perfecto dolor  
de nuestros pecados, luz, y  
acierto para hacer una confe-  
sion bien hecha de todos  
ellos, la quietud, paz, y  
sosiego de estos Reynos, y  
de todos los Príncipes Chris-  
tianos. Amen.

7

*Segundo Misterio de la Visi-  
tacion de nuestra Señora.*

OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria, y pia-  
dosa Reyna nuestra,  
ofrecémoste humildemente es-  
tas diez Ave Marias, y un  
Pater noster, en reverencia  
del gozo que tuviste, quan-  
do despues de haber concebi-  
do á Dios, llena de amor, y  
caridad fuiste con toda priesa  
á la Casa de tu prima Santa  
Isabél para comunicarla bie-

nes celestiales , y al Precursor gracia , y Santidad : Suplicámoste , Señora , nos alcances de tu Hijo encendida caridad para amar á nuestros próximos , verdadero dolor de nuestros pecados, la quietud , paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Christianos. Amen.

*Tercer Misterio del Nacimiento del Hijo de Dios.*

OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria , y Madre de toda pureza

ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias, y un Pater noster, en reverencia del gozo singular que tuviste, quando pariste á tu amado Hijo, y envuelto en pobres pañales le reclinaste en un pesebre, quedando Virgen despues del parto purísimo: Suplicámoste, Señora, por el Nacimiento de tu Hijo Dios, y hombre nos alcances un corazon limpio y puro, para que merezcamos nacer á sus ojos con vida de nue-

vo espíritu , y un verdadero dolor de nuestros pecados, la salud, paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Christianos.

Amen.

*Quarto Misterio de la Purificación de nuestra Señora.*

## OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria, Madre de Dios, y de los pecadores, ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias y un Pater noster, en reve-

rencia del gozo que tu alma sintió, quando hecha Trono de tu precioso Hijo, le presentaste en el Templo, para luz y remedio de los hombres: Suplicámoste, Señora, nos alcances, que por tu intercesion se alumbren las tinieblas de nuestras conciencias, y verdadero dolor de nuestros pecados, la salud, paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Christianos. Amen.

*Quinto Misterio del Niño perdido, y hallado en el Templo.*

## OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria, y dulcísima Señora, ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias, y un Pater noster, en reverencia del gozo que tuviste, quando despues de haber buscado como Madre cuidadosa á tu querido Hijo, le hallaste en el Templo, disputando con los Doctores, como Sabidu-

ría eterna : Suplicámoste, Señora, por el gozo que tuviste en haberle allado , que nos alcances de su Magestad un afecto fervoroso de buscarle cada dia con mas veras y verdadero dolor de nuestros pecados , luz y acierto para hacer una confesion bien hecha de todos ellos, la quietud , paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Christianos. Amen.

MISTERIOS DOLORO-  
 sos del Santísimo Rosario,  
 que se rezan Mártes y  
 Viérnes.

*Primer Misterio de la Ora-  
 cion del Huerto.*

OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria, y Ma-  
 dre afligida, ofrecé-  
 moste humildemente estas die-  
 Ave Marias y un Pater nosz  
 ter, en reverencia del dolor,  
 que tu alma sintió de las an-  
 gustias, tristezas, y sudor de  
 sangre, que tu Hijo padeció

en el Huerto : Suplicámoste,  
Señora , por la voluntad  
prontísima , con que se ofre-  
ció por nosotros á la muerte,  
nos alcances espíritu de re-  
signacion en su Divina vo-  
luntad , verdadero dolor de  
nuestros pecados , y la salud,  
paz y sosiego de estos Rey-  
nos , y de todos los Prínci-  
pes Christianos. Amen.

*Segundo Misterio de los azo-  
tes , que el Hijo de Dios  
padeció atado á una  
Coluna.*

## OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria , y prudentísima Señora, ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias , y un Pater noster , en reverencia del dolor que sentiste en la desnudez , azotes y llagas de tu amado Hijo : Suplicámoste, Señora , por el dolor y desnudez , que tuvo atado á la Coluna , le pidas nos desnude de nuestros malos afectos, y suframos con paciencia los azotes que por nuestros peca-

dos nos envia, y nos dé verdadero dolor de todos ellos, y la salud, paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Christianos. Amen.

*Tercer Misterio de la Corona de espinas del Hijo de Dios.*

## OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria, y misericordiosísima Señora, ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias, y un Pater noster, en reverencia

del dolor que tu alma sintió  
con la Corona de Espinas,  
que pusieron á tu querido  
Hijo sobre su delicada cabe-  
za : Suplicámoste , Señora,  
por aquellas lastimosas , y  
penetrantes heridas , nos al-  
cances verdadero dolor de  
nuestros pecados , y la salud,  
paz y sosiego de estos Rey-  
nos , y de los Príncipes  
Christianos. Amen.

*Quarto Misterio de la Cruz  
á cuestas.*

OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria, y dolorida Madre, ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias, y un Pater noster, en reverencia del dolor que tuvo tu corazon, viendo la flaqueza y cansancio, con que tu querido Hijo llevaba sobre sus hombros el madero Santo de la Cruz: Suplicámoste, Señora, por su Santísima inocencia nos alcance

espíritu de resignacion, con el qual, por su amor, llevemos con paciencia la Cruz de nuestros trabajos, y consigamos la salud, paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Christianos. Amen.

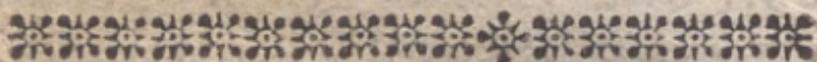
*Quinto Misterio de como el Hijo de Dios fué crucificado.*

OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria, Madre llena de penas y dolores, ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias, y un

Pater noster , en reverencia  
del excesivo dolor , que tu  
alma tuvo , viendo Crucifi-  
cado á tu Hijo , sus pies , y  
manos clavadas , y abierto  
con una lanza aquel pecho  
amoroso : Suplicámoste , Se-  
ñora , por el exemplo grande  
de humildad que en la Cruz  
nos dió , nos alcances una hu-  
mildad profunda , con la  
qual nos alentemos á pade-  
cer por él , y consigamos ver-  
dadero dolor de nuestros pe-  
cados , luz y acierto para ha-

cer una confesion bien hecha de todos ellos, la quietud, sosiego de estos Reynos, y la paz entre los Príncipes Christianos. Amen.



MISTERIOS GLORIOSOS del Santísimo Rosario, que se rezan Domingo, Miércoles y Sábado.

*Primer Misterio de la gloriosa resurreccion del Hijo de Dios.*

29  
OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria , Reyna gloriosa de los Cielos, ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias y un Pater noster, en reverencia de la alegría inefable , que tuviste en la resurreccion gloriosa de tu querido Hijo, el qual triunfante de la muerte, y acompañado de almas santas, te hizo la primera visita , convirtiendo en alegría las pasadas penas : Suplicámoste , Señora, nos alcances la alegría espiri-

tual de la buena conciencia, y la salud, paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Christianos. Amen.

*Segundo Misterio de la admirable Ascension del Hijo de Dios.*

OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria, Madre de piedad y misericordia, ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias y un Pater noster, en reverencia de la alegría que tuviste en la admirable Ascension, y so-

25  
lemnísima Magestad con que  
subió al Cielo Jesu-Christo,  
tu Hijo querido , y Señor  
nuestro , y fué recibido en él:  
Suplicámoste , Señora , por  
su gloria y universal poder,  
nos alcances una bien funda-  
da esperanza de gozarle, y la  
salud , paz y sosiego de estos  
Reynos, y de todos los Prín-  
cipes Christianos. Amen.

*Tercer Misterio de la venida  
del Espíritu Santo.*

## OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria, único consuelo de afligidos, ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias y un Pater noster, en reverencia de la alegría espiritual, que tuviste con las particularísimas riquezas, y dones del Espíritu Santo, enviado para el consuelo de la Iglesia: Suplicámoste, Señora nuestra, por tu ardentísima caridad, nos alcances del Espíritu Santo, perfecto amor de

Dios, y del próximo, verdadero dolor de nuestros pecados, y la salud, paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Christianos. Amen.

*Quarto Misterio de la Assumpcion de nuestra Señora.*

OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria, Madre de pecadores, ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias y un Pater noster, en reverencia de tu feli-

éisimo tránsito , y apacible  
muerte , despues de la qual  
resucitaste gloriosa , y asisti-  
da de Angeles , acompañada  
de tu amado Hijo , entraste  
trianfante en el Cielo , para  
alegrarle con tu presencia: Su-  
plicámoste , Señora , favorez-  
cas á tus Siervos en la hora  
de la muerte , para que sea  
principio de una dichosa vi-  
da ; y en esta nos alcances la  
salud , paz y sosiego de estos  
Reynos, y de todos los prin-  
cipes Christianos. Amen.

*Quinto Misterio de la Coronacion de nuestra Señora.*

OFRECIMIENTO.

**O** Virgen Maria , Corona de Angeles , y de Hombres , ofrecémoste humildemente estas diez Ave Marias , y un Pater noster , en reverencia de la inmensa gloria y supremo lugar , que sobre todos los Serafines te dió la Trinidad Santísima , coronándote por Reyna de todo

lo criado : Suplicámoste , poderosa, y liberal Señora , nos alcances tal desprecio , de quanto estima la tierra , que merezcamos verte con Dios en los Cielos , y consigamos al presente verdadero dolor de nuestros pecados , luz y acierto para hacer una confesion bien hecha de todos ellos , la quietud y sosiego de estos Reynos , y la paz entre los Príncipes Christianos. Amen.

3  
ZETANIA DE

*nuestra Señora.*

**K** Yrie eleyson.

**K** Christe eleyson.

Kyrie eleyson.

Christe audi nos.

Christe exaudi nos.

Pater de Coelis Deus, Misere-  
rere nobis.

Filii Redemptor mundi  
Deus, Miserere nobis.

Spiritus Sancte Deus, Misere-  
rere nobis.

Sancta Trinitas Unus Deus,  
Miserere nobis.

32  
Sancta Maria, Ora pro nob.

Sancta Dei Genitrix, ora.

Sancta Virgo Virginum, ora.

Mater Christi. ora.

Mater Divinae gratiae. ora.

Mater Purissima, ora.

Mater Castissima, ora.

Mater Inviolata, ora.

Mater Intemerata, ora.

Mater Immaculata, ora.

Mater Amabilis, ora.

Mater Admirabilis, ora.

Mater Creatoris, ora.

Mater Salvatoris, ora.

Virgo Prudentissima, ora.

- Virgo Veneranda, ora.  
 Virgo Prædicanda, ora.  
 Virgo Potens, ora.  
 Virgo Clemens, ora.  
 Virgo Fidelis, ora.  
 Speculum Justitiæ, ora.  
 Sedes Sapientiæ, ora.  
 Causa nostræ letitiæ, ora.  
 Vas Spirituale, ora.  
 Vas Honorabile, ora.  
 Vas Insigne devotionis, ora.  
 Rosa Mística, ora.  
 Turris Davidica, ora.  
 Turris Eburnea, ora.

Domus Aurea,	Ora.
Fœderis Arca,	Ora.
Ianua Cœli,	Ora.
Stella Matutina,	Ora.
Salus Infirmorum,	Ora.
Refugium Peccatorum,	Ora.
Consolatrix Afflictorum,	Ora.
Auxilium Christianorum,	Ora.
Regina Angelorum,	Ora.
Regina Patriarcharum,	Ora.
Regina Prophetarum,	Ora.
Regina Apostolorum,	Ora.
Regina Martyrum,	Ora.
Regina Confessorum,	Ora.
Regina Virginum,	Ora.

Regina Sanctorum omnium,  
ora pro nobis.

Regina Sacratissimi Rosarii,  
ora pro nobis.

Agnus Dei, qui tolis peccata  
mundi, Parce nobis Dñe.

Agnus Dei, qui tolis peccata  
mundi, Exaudi nos Dñe.

Agnus Dei, qui tolis peccata  
mundi, Miserere nobis.

*Antiphona.* Sub tuum præ-  
sidium confugimus, Sancta  
Dei Genitrix: nostras de præ-  
cationes ne despicias in nece-

sitatibus, sed à periculis cunctis libera nos semper Virgo benedicta.

*Añã.* Pie Pater Dominice, tuorum memor operum, sta coram summo Iudice, pro tuo Cætu pauperum.

ŷ. Regina Sacratissimi Rosarii, ora pro nobis.

R. Ut digni, &c.

ŷ. Jesu bone prece Dominici.

R. Tibi præsta nos gratos effici.

ŷ. Dñe. salvum fac Regem.

R. Et exaudi nos in die, qua invocaverimus te.

ŷ. Salvos fac servos tuos, &  
ancillas tuas.

ꝛ. Deus meus sperantes in te.

ŷ. Fiat pax in virtute tua.

ꝛ. Et abundantia in turri-  
bus tuis.

ŷ. A porta inferi.

ꝛ. Erue Dñe. animas eorum.

ŷ. Dóminus vobiscum.

ꝛ. Et cum spiritu tuo.

### OREMUS.

**D**eus cujus unigenitus per  
vitam mortem, & re-  
surrectionem suam; nobis sa-  
lutis æternæ præmia compa-

38  
ravir : concede quæsumus, ut  
hæc misteria Sanctissimo Ro-  
sario B. Mariæ Vîrginis reco-  
lentes, imitemur quod conti-  
nent, & quod promittunt as-  
sequamur.

**C**oncede. quæsumus Om-  
nipotens Deus, ut qui  
peccatorum nostrorum pon-  
dere præmimur, Beati Domi-  
nici Confesoris tui Patris nos-  
tri patrocínio sublevemur.

**Q**uæsumus, Omnipotens  
Deus, ut famulis tuus  
N. Rex noster, quia tua

miseratione suscepit Regni  
 gubernacula, virtutum etiam  
 omnium percipiat incremen-  
 ta, quibus decenter ornatus,  
 & viriorum monstra debitare,  
 & ad te, quia via veritas, &  
 vita es, gratiosus valeat per-  
 venire.

**P**retende Dómine famu-  
 lis, & famulabus tuis,  
 dexteram coelestis auxilii, ut  
 te toto corde perquirant, &  
 quæ digne postulant, asse-  
 quantur.

**I**ncenna, Dómine, aurem  
tuam ad preces nostras  
quibus misericordiam tuam  
supplices deprecamur; ut ani-  
mas confratrum nostrorum  
quas de hoc sæculo migrare  
jussisti: in pacis, ac lucis re-  
gione constituas, & Sancto-  
rum tuorum, jubeas esse con-  
sortes. . . . . Et pacem, &  
salutem nostris concede tem-  
poribus: : : : & fructus terræ  
dare & conservare digneris.  
Per Christum Dóminum nos-  
trum. Amen.

ŷ. Dóminus vobiscum.

R. Et cum, &c.

ŷ. Benedicamus Dómino.

R. Deo gratias.

ŷ. Ave Maria gratia, &c.

R. Benedicta tu, &c.

## ADVERTENCIA.

*Los que no tuvieren á mano este librito, para satisfacer á la obligacion de venerar los Misterios de la Vida, Muerte, y Resurreccion de Christo en los quince decenarios de esta Santa devocion,*

42  
que ~~condicion~~ *condicion* precisa para  
el logro de sus indulgencias  
( como se dirá en el Sumario )  
cuiden de decir en el principio  
de cada uno el misterio corres-  
pondiente , si quiera con es-  
tas palabras : Primer Mis-  
terio de la Encarnacion del  
Hijo de Dios : Segundo Mis-  
terio de la Visitacion de nues-  
tra Señora : y así en todos los  
otros : ó si les pareciere po-  
drán usar el método siguien-  
te , que como tan breve fáci-  
lmente se puede tomar en la

memoria, y usar en qualquiera parte, y es el que se practica en nuestros Conventos quando se reza el Rosario, que llaman de la Aurora.

MISTERIOS GOZOSOS  
del Santísimo Rosario.

PRIMERO.

**O** Verbo encarnado.  
de mi amor herido,  
pésame mi Dios  
de haberos ofendido.

Responde el Pueblo:

Pésame mi Dios,  
de haberos ofendido.

## SEGUNDO.

O Dios, que visitas  
 á Isabél, y á el Hijo:  
 Pésame, &c.

## TERCERO.

O Jesus humilde,  
 y en Belén nacido: Pés. &c.

## QUARTO.

O Jesus amante,  
 y á el Templo ofrecido: Pesa.

## QUINTO.

O Jesus hallado,  
 por mi amor perdido: Pésa.

MISTERIOS DOLORO-  
 sos del Santísimo Rosario.

## PRIMERO.

O Sudor sangriento,  
de Dios afligido: Pesa.

## SEGUNDO.

O Jesus atado,  
de azotes herido: Pésame.

## TERCERO.

O Dios con espinas,  
Rey escarnecido: Pésame.

## QUARTO.

O Cruz en tus hombros.  
y amargo camino: Pésame.

## QUINTO.

O Fenix de amor,  
muerto en Cruz y herido: Pé.

MISTERIOS GLORIOSOS  
del Santísimo Rosario.

PRIMERO.

O Jesus triunfante  
de la muerte y vicio:  
Pesame, &c.

SEGUNDO.

O Jesus que al Cielo  
subes con tus hijos: Pésame.

TERCERO.

O Jesus, que envias  
tu fuego Divino: Pésame.

QUARTO.

O Dios, que á tu Madre

llevas al Empireo:

Pésame, &c.

QUINTO.

O Flor, que coronas  
tu Rosal Divino:

Pésame, &c.

En el fin de los quince de-  
cenarios, ó de cada parte di-  
rás la Oracion siguiente.

ORACION.

**V**irgen Santísima purifi-  
cad mis labios, y mi  
corazon, para rezaros digna-

mente vuestro Santo Rosario, el que humildemente ofrezco por la exâltacion de la Fe, feliz estado de la Iglesia, destruccion de las Herregías, paz entre los Príncipes Christianos, sufragio de las Almas del Purgatorio, que fueren mas de vuestro agrado, y de mi mayor obligacion. Ofrezco asimismo, Señora, serviros, y á vuestro hijo en adelante; y de no haberlo hecho hasta ahora me pesa.

## SALVE GLOSADA.

SALVE Vírgen Pura,  
 Salve Vírgen Madre,  
 Salve Vírgen bella,  
 Reyna Vírgen Salve.

Responde el Pueblo: Sal-  
 ve Vírgen vella, &c.

Vuestro amparo buscan,  
 Benigno y suave,  
 Hoy los desterrados,  
 En aqueste valle.

Pecadores somos,  
 De quien eres Madre,  
 Ea, pues Señora,  
 No nos desampares.

10.  
Si por nuestras culpas,  
Pénas á millares,  
Merecemos todos,  
Tu favor nos salve.

Tú dulce Jesus,  
Que es fruto admirable  
De tu puro vientre  
Muéstranosle afable.

Tus hermosos ojos  
Llenos de piedades,  
A nosotros vuelve  
Soberana Madre.

¡ O clemente ¡ O Pía!  
Tu favor alcance,  
El pecador triste,

Que á tus puertas llame.

Ház que tu Rosario,

A quien lo rezare,

Ahora, y en la hora

De la muerte ampare.

Todos ofrecemos,

Aunque el Leon rábie,

Con afecto pío,

Vírgen el rezarle.

Ahora os suplicamos.

Soberana Madre,

Que en las aficciones

Tu piedad alcance.

12  
**SUMARIO**

**DE LAS INDULGENCIAS DEL**  
Santisimo Rosario , y Nombre  
de Jesus.

**ADVERTENCIAS.**

**P**ARA QUE LOS FIELES  
á cuyas manos llegare este Su-  
mario , no solo sean informados de  
las innumerables gracias , favores , é  
Indulgencias , que los Sumos Pontí-  
fices , y otros Prelados han concedi-  
do á los Cofrades del Rosario y  
nombre de Jesus , que devotamen-  
te visitan sus Capillas , acompañan  
sus Procesiones y celebran sus fies-  
tas , sino es que tambien sean junta-  
mente instruidos en los requisitos

precisos para su logro, y no queden por ignorancia privados de tanto bien: me há parecido de mucha importancia el advertir, que además de las cosas comunes ó requisitos generales, para conseguir Indulgencia *Plenaria*, ó *Parcial*, que son: estar en gracia de Dios, por lo menos, á el poner la última diligencia, quien las pretende lograr para sí mismo; (que para aplicarlas á los difuntos, ya es sentir piadoso de muchos Teólogos, puede hacerlo el pecador, que hiciere las diligencias en nombre del Papa ó de la Iglesia en universal) tener en los Reynos de España la Bula de la Cruzada, y practicar con intencion ó ánimo de conseguirlas lo que se manda en la concesion de cada una: para lograr

las concedidas á el Rezo del Santísimo Rosario, á sus Procesiones, visitas de Capilla, &c. tanto para sí, como para los difuntos, son precisas las cosas siguientes.

1. Primeramente deben ser Cofrades del Rosario, para las concedidas á él; y respectivamente para las suyas, del Nombre de Jesus. Esto es, deben estar admitidos, y haber hecho escribir sus nombres, por sugeto que tenga para eso autoridad, en el Libro de Indulgencias de alguna de sus Cofradias, que estuviere legítimamente fundada, y canónicamente erigida. Tales son las que se hallan en los Conventos de la Orden de Santo Domingo, y en los Pueblos donde no hubiere Conventos de la Orden lo serán tambien aquellas

que se hayan fundado con licencia del Ordinario, segun manda Clem. VIII. B. *Quaecumque á Sede* siete de Diciembre de 1604., y con la facultad ó letras patentes del Reverendísimo Padre Maestro General de la Orden de Santo Domingo, ó su Vicario, que son los únicos, á quien la Silla Apostólica, en atención á ser el Autor de esta Santa devocion Santo Domingo de Guzman, tiene cometida su fundacion. Así consta de la Bula de San Pío V. *Inter desiderabilia* de 25. de Junio de 1569. y de otras muchas de éste, y de otros muchos Pontífices; y últimamente de la declaracion y Decreto de Benedicto XIV. dado con ocasion de algunas Cofradias, que se fundaron en el Obispa-

do Constanciense, sin facultad del Reverendísimo Padre Maestro General, que dice. (a.) *Y para que en adelante se quite toda ocasion de duda, abuso, molestia, y perturbacion, usando el Santísimo Padre de la plenitud de su Apostólica potestad, quiso, y expresamente mandó, que en adelante de ningun modo se funden Cofradias*

---

(a.) Ut quodeumque dubium, & quævis abusus, & molestiæ vel perturbationis occasio prorsus removeatur, idem SS. D. noster de Apostolicæ pariter plenitudine potestatis voluit, & expresse mandavit, quod non aliter confraternitates, seu societates SS. Rosarii erigantur nisi

*6 Hermandades del Santísimo  
 Rosario, sin que primero se haya  
 pedido y alcanzado facultad, ó  
 letras del Maestro General, que  
 por tiempo fuere del referido Or-  
 den de Predicadores, segun que  
 estaba dispuesto por S. Pío V. en  
 el citado Breve Inter desiderabi-  
 lia; y segun que lo resolvió la Sa-  
 grada Congregacion á 9. de Abril*

---

*requisitis prius, & obtentis juxta  
 formam á S. Pío V. in præ ale-  
 gato Brevi præscriptam á Mag. lau-  
 dati Ordinis Prædicatorum pro tem-  
 pore existente generali literis fa-  
 cultativis: ut álias á Sacra Con-  
 gregatione Rituum 9. Aprilis 1661.  
 resolutum fuit.*

de 1661. Es su data á 1. de Septiembre de 1747. Mas si constare haberse fundado ántes del dia 15. de Junio de 1679. tambien serán legítimas porque á petición del Maestro General de la Orden de Santo Domingo las declaró tales, supliendo todos los defectos, que de hecho, y derecho hubieren intervenido en su fundacion el Papa Inocencio XI. *Exponi nobis*, que és de dicho dia quince de Junio, y puede verse en nuestro Bulario, tom. 6 pag. 341. Mas si las Cofradias, así del Rosario como del Nombre de Jesus, no fueren así fundadas, y erigidas, no gozan sus Cofrades de ninguna de las gracias, é indulgencias á los tales concedidas, y que damos aquí sumadas,

3. Tambien es de notar, que aun  
 supuesta la legítima fundacion de la  
 Cofradia del Rosario ó del Nombre  
 de Jesus, no qualquier Sacerdote de  
 aquel Convento ó Cabildo ( y mu-  
 cho menos ninguna persona lega )  
 tiene facultad para admitir Cofrades  
 y escribirlos en el libro de indulgen-  
 cias : ( que es distinto del que en al-  
 gunas partes suele haber para Co-  
 frades , que llaman del número )  
 toca esto , así en las de nuestros  
 Conventos , como en las de fuera  
 de ellos , á aquellos Sacerdotes  
 Regulares ó Seculares , que estu-  
 vieren nombrados por el Padre  
 General de la Orden de Santo Do-  
 mingo, ó de su Vicario. Así consta de  
 la Bula de S. Pio V. que comienza:  
*Consueverunt* , y és de 17 de Sep-

tiembre de 1569. por estas palabras  
 (b.) *A todos los Fieles recibidos, y  
 escritos en las tales Cofradias, y  
 Hermandades del Santísimo Ro-  
 sario por los dichos nuestros Hijos,  
 los Frayles Predicadores en sus  
 Conventos; y por los mismos y  
 otros Sacerdotes, que aun en la*

---

(b.) Omnibus Christi fidelibus, per  
 dictos filios fratres Ordinis Prædica-  
 torum in suis; & tam per eos, quam  
 per alios Sacerdotes, etiam in aliis  
 Ecclesiis á dilecto filio & pro tem-  
 pore existente ipsius Ordinis Gene-  
 rali Magistro, vel ejus Vicario dum-  
 taxat deputatos, in hujusmodi sodal-  
 itate Rosarii receptis, & scriptis

otras Iglesias han de ser deputados por nuestro amado Hijo el Maestro General de la misma Orden, que por tiempo fuere, ó por su Vicario tan solamente, lo mismo repite el Papa Inocencio XI. en la Bula Nuper. Por lo que en las Cofradias de nuestros Conventos solo lo pueden hacer los Padres Provinciales, Piores ó Presidentes de nuestros Conventos, los Vicarios, que fueren Prelados de algunas Casas de la Orden, los Predicadores actuales, que se entienden ser habituales del Rosario, los Predicadores de la Quaresma, los Promotores ó Directores de la Cofradia, y los Sacristanes mayores, los demás Religiosos no lo pueden hacer, como consta de las Letras circulares del Re-

verendísimo P. Fr. Antonio Monroy, donde nombrados los dichos dice: *Hiis dumtaxat ex nunc omnem conferimus auctoritatem fideles ad confraternitatem SS. Rosarii admitendi describendi; benedicendi Rosaria; &c.* Y en las Cofradias que estuvieren en Parroquias solo pueden admitirlos el Sacerdote que fuere nombrado Director por el Rmo. Padre General, ó su Vicario quando estos á el despachar las Letras para fundar Cofradia los señalaran por sí mismos; ó en caso de no hacerlo estos por sí, el que fuere señalado Director en los vacíos, que para este efecto trae la Bula, que su Rma. remite, por que la tal designacion se reputa como suya.

4. Agramunt, Sanchez y otros

Autores , que han tratado muy de propósito de estos puntos , son de sentir , que muerto el Capellan que hubiere sido nombrado por el Rmo. Padre General Director de la Cofradia podrá el Prior del Convento mas cercano nombrar otro ; á lo que dán algun fundamento las mismas Constituciones, que para todas las Cofradias de Rosario aprobó y confirmó el Papa Leon X. pues en la octava se dice : Item , ordenamos , que todos los años se lleve el libro en que se escriben los Cofrades á el Convento mas cercano por el Mayordomo , ú otra persona , para que el Prior , ó Presidente de nuevo los confirme , y firme allí su nombre : porque los Reverendísimos Padres Generales por autoridad que de la Silla Apostólica

para ello tienen, en reconocimiento del gran bien que de ellos reciben por la Cofradia, así lo mandan, &c. y en efecto fundados en el dictámen de estos Autores, así se practica de tiempo inmemorial, como en varios libros de Cofradias muy antiguas se puede ver; mas como la Bula citada de Pío V. solo dá facultad de nombrar Director ó Capellan á el Padre General ó su Vicario, *dumtaxat* y sea cierto, no será Cofrade del Rosario ó Nombre de Jesus, para el goce de las indulgencias, quien no esté admitido y escrito por quien tenga facultad: para salir de toda duda (sin meterme en juzgar de esta práctica) yo aconsejaría, que supuesto que nada, nada les cuesta se hagan escribir, caso que el Director no

sea de los nombrados por el Reverendísimo, en alguna Cofradía de los Conventos de la Orden, ó de otra Iglesia, que tenga la dicha designacion: porque el ser admitidos por Capellan, que no sea señalado por la Orden de Santo Domingo, de nada sirve, y la que hacen los Mayordomos de Cofrades de número, solo es para que entren en el Orden de los que exercitan los oficios de la Cofradía, y cuidan de la administracion de lo temporal, culto, aseo y lucimiento de la Capilla, Procesiones, y fiestas de nuestra Señora: mas nada hace, ni deshace para los bienes espirituales, ni los gozarán ellos mismos, como ni tampoco los Religiosos, á no estar escritos, y ad-

mitidos en el libro de indulgencias por los que tienen para eso facultad, como dicho es.

5. Tambien conviene advertir, que en la primera constitucion de las aprobadas para todas las Cofradías por Leon X. se manda y ordena admitir en ella *graciosamente*, y sin algun interés temporal á quantos lo pidieren, así hombres como mugeres. Lo mismo manda en la Bula *Inter desiderabilia* ántes citada Pio V. y otros Papas. Y aunque en algunas concesiones de Indulgencias se suele añadir, que, ni aun se reciba lo que dieren de voluntad: el Papa Leon X. B. *Pastoris Eterni*; de 6. de Octubre 1520. dice de las del Rosario así: (c.) *Ordenamos, y para siempre establecemos, que por admitir*

*y escribir Cofrades en las Cofradias del Rosario no se pida cosa ninguna temporal, y solo se pueda recibir lo que voluntariamente quisieren dár.*  
 No lo haciendo así, les quedan revocadas, y anuladas todas las Indulgencias por la Bula. *Et si Domini* de S. Pío V. de 8. de Febrero de 1567. y por otras en que se anulan y revocan las Indulgencias *quæstuarias*: pues son tales, no solo las que se publican, ó conceden por la misma limosna, sino es tambien

---

(c) Quodque pro receptione; & scriptione in dicta confraternitate nihil omnino temporale exigi debeat sed; sponte oblata dumtaxat recipi possint perpetuo statuimus, & ordinamus.

aquellas , que se pide para entrar á su logro , ó con su ocasion cosa temporal , que ha de ceder á favor de Iglesia , Monasterio , Altar , Capilla , Sociedad , &c. Véase á el Maestro Sanchez , exâmen de Indulgencias , trat. 4. cap. 11. núm. 70. Tambien el Señor Comisario General de la Cruzada , quien tiene facultad para revalidar ó revocar todas las Indulgencias en los Reynos de España , advierte en las licencias , que varias veces ha dado para imprimir estos Sumarios , no se puede pedir limosna , directa , ni indirectamente , con el pretexto de publicarse dichas Indulgencias. Noten muchos estas cosas , aquellos á cuyo cargo estuviere la direccion de las Cofradias del Rosario , ó nombre de Jesus , no sea,

que por inobservancia vivan engañados, y sean causa de engaño á otros; creyendo logran las Indulgencias, donde ó nunca las hubo, ó se les revocaron.

6. Tambien deben saber, que la devocion á quien están concedidas las Indulgencias que aquí se refieren es únicamente el Rosario, que instruido por la Reyna de los Angeles predicó y enseñó mi Gran Padre Santo Domingo de Guzman, que es el que consta de ciento y cincuenta Ave-Marias y quince Padres nuestros, repartidos en quince decenarios, y dividido en tres partes ó tercios, en los que se veneran los Misterios Gozosos, Dolorosos, y Gloriosos, de la Vida, Pasion, y Resurreccion de Christo, que abaxo

en el ofrecimiento quedan ya señalados; y los otros Rosarios, no solo no tienen estas Indulgencias, sino es que están prohibidos, á no tener de la Silla Apostólica expresa aprobacion, así consta de la Bula: *In Supremo*, de Alexandro VII. á 28. de Mayo 1664. en que prohíbe el Rosario de nueve Novenas: intitulado Seráfico, y de otra de Clemente XI. de 8. de Marzo 1712. tambien: *In Supremo*, en que se prohíbe el Rosario inventado en honor de la Trinidad; y últimamente de la Bula *Præciosus* de Benedicto XIII. (de quien la Sagrada Congregacion á 30. de Abril de 1734. declaró no estar comprehendidas en la revocacion hecha por Clemente XII. estas, ni otras gracias, que no

impiden la jurisdiccion de los Señores Obispos ) donde despues de confirmar las referidas prohibiciones de Rosarios , hechas por Alexandro VII. y Clemente XI. dice así : ( d ) *Y para que en adelante no se disminuya la devocion del Santísimo Rosario , extendemos y ampliamos la dicha prohibicion á otro qualquiera Rosario.*

(d.) Ne vero eadem devotio , in posterunt minuaturs :: Extendimus & ampliamus :: ad cætera quæcumque Rosaria de novo inventa , aut invenienda sine oportuna prædictæ Sedis facultate ; quibus authenticum Rosarium prædictum Deo , & Beatæ Virgini Sacrum , non sine fidelium perturbatione antiquaretur.

*hasta aquí inventado, y que en adelante se inventare, sin expresa facultad de la Silla Apostólica; por los que este Rosario sobredicho auténtico, y consagrado á Dios, y á la Vúgen Maria se viniera á confundir, ú olvidar, no sin perturbacion ó escándalo de los Fieles:::*

Hasta ahora no tenemos noticia haya aprobado otro Rosario la Silla Apostólica, que la devocion, que en obsequio de Maria Santísima de los Dolores promueven los Religiosos, intitulos los Siervos de Maria, (cuyas Congregaciones no hay en España) conocida por el nombre de la *Corona*; y para que ni aun esta pueda menoscabar la devocion del Rosario dicho de Sto. Domingo concedió Clemente IX. que los que reza-

ren el Rosario ganen ( á demas de sus propias Indulgencias ) todas las concedidas hasta allí , y que en adelante se concedieren á la Corona , como consta de la Bula *Exponi nobis* de 22. de Febrero de 1668. Lo mismo habia ántes concedido Paulo III.

7. Tambien se ha de advertir, que en las Constituciones aprobadas, como queda dicho , por Leon X. para todas las Cofradias del Rosario, se manda á los Cofrades, rezar en cada semana un Rosario entero, lo que pueden hacer ó en un dia todo ó cada dia una parte; y debe hacerse meditando sus misterios los que tienen para ello discrecion, y no cumplen aunque mediten los Novísimos ú otras cosas piadosas, segun á seis de Agosto de 1726. declaró

la Sagrada Congregacion, con aprobacion de Benedicto XIII; pero el mismo Pontífice concede en la Bula *præciosus*, que los rudos que no saben meditar los Misterios las ganen rezándolo devotamente; bien, que encarga su Santidad se acostumbren todos á la meditacion. Si no lo rezasen no cometen culpa alguna, mas por aquella semana no logran las Indulgencias concedidas á su rezo; ni tampoco de la especial participacion en las buenas obras de toda la Religion de Santo Domingo, á que por Carta de Hermandad están admitidos todos los Cofrades del Rosario. Los enfermos é impedidos lo pueden rezar por otro; y por concesion de Alexandro VI. Bula: *Illius, qui perfecta* de 13 de Junio

de 1495. si en el año celebraren ó mandasen celebrar una Misa (lo que pueden hacer en qualquiera parte) para suplir esos defectos, si los hubieren tenido, y los demas que pueden tener de no asistir á las Proce- siones de nuestra Señora, entierros de los Hermanos y otras cosas, que encargan las Constituciones (aunque todo sin obligacion á culpa) queden por la dicha diligencia de la Misa enteramente saneados y suplidos; de modo, que gocen todas las gracias, é indulgencias, y especial participa- cion en los bienes espirituales de los demás Fieles, como si efectivamen- te todo lo executasen. Tambien con- cede se puedan escribir en el Libro de los Cofrades los difuntos, y que participen por modo de sufragio de

todos los bienes espirituales de los Cofrades , haciendo en su nombre quien los manda escribir las dichas diligencias de rezar en la semana el Rosario , y otras buenas obras á su arbitrio.

8. Entre las diligencias , que para conseguir las Indulgencias, tanto de la Cofradia del Rosario, como del Nombre de Jesus , se prescriben son las freqüentes confesion, Comunión , y visita de sus Capillas: á cerca de lo qual es muy freqüente el dudar si la confesion habla con todos ó solo con los que se hallasen en conciencia de pecado mortal , si la Comunión debe hacerse en el mismo dia en que está la indulgencia , ó si bastará el comulgar en la víspera; y últimamente , si

la visita del Altar se ha de hacer ántes ó despues de comulgar. A lo que satisfago con decir como la Sagrada Congregacion á 29. de Mayo de 1759. , y nuestro Santísimo Padre Clemente XIII. á 13. de Diciembre de 1763. han declarado, que quando en la concesion de las indulgencias se manda confesion , obliga aun á aquellos que no tienen de presente conciencia de culpa grave , que se puede hacer la confesion y tambien la Comunión en la víspera de la festividad ; y que la visita de la Capilla ó Altar se puede hacer ántes ó despues de la confesion ó Comunión, por estas palabras : *Confesionem Sacramentalem quando in Brevibus apponitur pro indulgentiarum consecutione , peragi omnino debere*

*etiam ab eis, qui sibi lethalis peccati conscii non sunt, nec non præfatam confessionem sufragari etiam posse si expleatur in Vigilia festivitatis: quod autem ad Ecclesiæ visitationem spectat, etiam impleri posse sive ante sive post aliorum piorum operum impletionem.*

Tambien refiere el Padre Antoyne en la impresion Romana de 1766. declaró su Santidad, que los que se confiesan, y comulgan de ocho á ocho dias puedan sin nueva confession y comunion conseguir las indulgencias que ocurren entre semana, á no ser concedidas por modo de Jubileo: *ad instar Jubilci.*

9. Como las Cofradias del Rosario por concesion expresa de muchos Pontífices tienen comunicacion de

gracias entre sí; de modo, que en cada una ganan los Cofrades qualquier indulgencia plenaria, ó parcial, que á otra semejante Cofradia se hubiere concedido, ó que en adelante se le concediere, como á ella misma en particular se le hubiere concedido: sucede muchas veces juntarse en un mismo dia varias concesiones, que todas piden unas mismas diligencias; y por tanto tambien suele dudarse si bastará para lograrlas todas hacer las diligencias una vez, ó si es forzoso el repetir las tantas veces quantas son las concesiones? A lo que digo como *Amort Hist. Indulg. in Suplem. pag. 65. quæst. 37.* enseña, que las diligencias que son reiterables se deben repetir tantas veces quantas son las concesiones; y así

aunque basta una confesion y comunion , pero las visitas de Capilla, Altar , Iglesia , oracion por la paz, y lo demás que pidan y sea reiterable , se debe repetir para haberlas de ganar : mas no necesita entrar y salir , ni moverse de un lugar á otro, que eso es materialidad vulgar, basta, que acabada una visita se santiqüen nuevamente , ó hacer alguna pausa ó rezar entre una y otra visita alguna otra devocion ó cosa tal. En quanto á la oracion no determinan las Bulas quanta , ni como deba ser, solo dicen oren devotamente por la paz, &c. y así bastará, segun sentir comun , que por el espacio de una estacion supliquen á Dios del modo, que quisieren , vocal ó mentalmente esas cosas , ó que con la inten-

cion y ánimo de que Dios conceda esos bienes á la Iglesia recen cinco Padre nuestros, y cinco Ave-Marias : lo que quando se dice en la concesion visitar la Capilla de nuestra Señora del Rosario, (y respectivamente el Altar ó Capilla de la Cofradia del nombre de Jesus) se debe hacer delante del Altar de nuestra Señora, ó desde parte que se pueda ver, y moralmente adorar; y no basta visitar otro Altar, é imágen de nuestra Señora del Rosario, distinta de aquella que tiene como tal la Cofradía ni aun la misma imágen quando estuviere (como pasa en algunas partes los dias de Procesion) fuera de su Trono en algun Altar ó Mesa Portatil : debe ser el Altar y Capilla de la Cofra-

dia, así Benedicto XIII. Bula *Præ-tiosus*. ( En este de Vitoria es el Altar Mayor. )

10. Ultimamente advierto, que quando por algun impedimento sucede no rezar de las fiestas ó misterios, que tienen concedidas indulgencias en sus dias propios; las indulgencias se ganan en ellos mismos, á no tener para trasladarlas particular privilegio. Así lo determinó la sagrada congregacion á 30. de Noviembre 1679., y á 10. de Junio 1690. por estas palabras: *Translato Festo in cujus die conceditur Indulgentia, non transfertur ipsa Indulgentia; nisi ex concessione speciali*. La Religion de Santo Domingo lo tiene para todos sus Santos canonizados, y para el dia, y

oñava del Rosario ; y por tanto, quando sucediere trasladarse alguno de nuestros Santos se ganará la Indulgencia, no en su dia, sino en aquel que se rezare; lo mismo el dia, y oñavas del Rosario; pero las demas se ganan en sus dias propios, aunque por alguna concurrencia de Semana Santa, ó Dominicas, &c. no se rece de ellos. Otras cosas, que tambien importa saber, se irán notando en sus lugares propios.

INDULGENCIAS PARA EL dia en que se escriben Cofrades del Rosario, ó del Nombre de Jesus, por traer el Rosario consigo, y por su rezo quotidiano.

II. **P**ara el dia en que los Fieles entran Cofrades del

Rosario hay concedidas tres Indulgencias Plenarias: las dos son de Clemente VIII. Bula *Salvatoris* de 13. de Enero 1592., y Bula *De Salute* de 18. del mismo de 1593., las que solo piden confesar y comulgar en el mismo día que se hicieron escribir: la otra es de Pío V. Bula *Consueverunt* de 17. de Septiembre 1569., y pide á demás de escribirse Cofrade confesion, y comulgar en la Iglesia de la Cofradia y rezar una parte del Rosario, orando por la paz, feliz estado de la Iglesia, extirpacion de las heregias, &c.

12. Por entrar Cofrades del Nombre de Jesus concede Paulo V. Bula *Cum certas* de 31. de Octubre 1606. Indulgencia; la que á demás de hacerse escribir en el libro de In-

dulgencias (que es distinto del que hay para los Cofrades del número) por quien tenga para eso autoridad, segun queda dicho fol. 59. n. 3. pide confesar y comulgar. Téngase entendido, que escritos en una Cofradia del nombre de Jesus, y lo mismo del Rosario, son Cofrades en todas quantas hubiere en todo el mundo, y que ganan sus gracias, remisiones é indulgencias como si estuvieran escritos en cada una, así Inocencio XI. Bula *Nuper* de 31. de Julio 1679., y otros muchos Pontífices.

13. Inocencio VIII. Bula *Splendor* de 27. de Febrero 1488. concede 100. años, y 100. quarentenas de perdon á los que en reverencia de Maria Santísima trageren consigo el Rosario; y téngase entendido, que

por Rosario se entiende solo el que constare de cinco, diez ó quince decenarios, ó por lo menos, si constare de mas ó menos, tuviere alguna señal que divida estos de los otros; porque no siendo así, no representa el Rosario que enseñó, y predicó Santo Domingo de Guzman, que es el que la Iglesia tiene admitido como auténtico, y á quien las gracias que aquí referimos se han concedido. Los otros Rosarios ( á no tener expresa aprobacion de la Silla Apostólica. ) están prohibidos, segun queda dicho fol. 69. n. 6. Aunque no lo expresa la concesion, será bien sea bendito, yá porque así es arma muy poderosa contra el demonio, como se ha visto en muchos sucesos prodigiosos, y yá tambien por las

particulares Indulgencias, que tiene el rezar por el que tuviere bendición, como adelante se dirá.

14. El mismo Papa en la misma Bula concede á los Cofrades, que verdaderamente arrepentidos y confesados rezaren una parte del Rosario sesenta mil años, y sesenta mil quarentenas quantas veces esto hicieren. No es necesario, advierte Agramunt y otros, confesarse para cada parte, sino es que una vez arrepentidos, y bien confesados no lo recen en pecado mortal; y si lo cometieren, para ganar estas Indulgencias, deberán primero arrepentirse y confesarse. El Muy Reverendo Padre Maestro Garces añade á lo dicho, ser su dictámen se confiese cada uno las veces que le ordenare su

confesor. Estas Indulgencias las duplicó Alexandro VI. Bula *Illius qui* de 13. de Junio 1495., y por lo mismo ganan en cada parte ciento y veinte mil años, y ciento y veinte mil quarentenas, y en el Rosario entero trescientos y sesenta mil años, y trescientas y sesenta mil quarentenas de perdon, quantas veces lo rezaren.

15. El mismo concede cinco años, y cinco quarentenas á los que en el fin del Ave Maria añadiesen el Nombre de Jesus, diciendo como se acostumbra: *Amen Jesus*. Por lo mismo concede Urbano IV. treinta dias; los que están duplicados por Juan XXII.; y San Pío V. concede siete dias, yá por el nombre de Jesus, yá por el de Maria, dentro, ó fuera del Rosario. Quantos resulten

de estas concesiones , ajústelo el buen Arismético, que no quiero que me disputen el cómputo.

16 Benedicto XIII. Bula *Cum Sacra* de 13. de Agosto 1726. concede cien dias de Indulgencia por cada Padre nuestro , y otros tantos por cada Ave Maria á los Cofrades, que lo rezaren por Rosario bendito en la forma acostumbrada : es decir haya de ser bendito por quien tenga para eso facultad ; y solo la tienen los Sacerdotes de quienes dexo dicho n. 3. fol. 59. pueden admitir Cofrades ; pues uno y otro se les comete juntamente por nuestro Reverendísimo Padre Maestro General, los demas no lo pueden hacer. Para que se bendigan han de tener los Rosarios cinco , diez ó quince decenarios , ó

por lo menos alguna señal , que separe estos de los otros , para que así se verifiquen las palabras de la bendicion , en que se dice : *Hæc signa Rosarii* , estos signos , ó representacion del Rosario ; y no lo son los que constaren de mayor ó menor número de cuentas , ó decenarios. Quando se rompen de modo , que pierdan la forma de Rosario , se pierde la bendicion , que no se da á las cuentas en confuso , sino á el orden de ellas ; y así se deberán volver á bendecir. Por esta concesion corresponden á cada parte cinco mil y quinientos dias ; y á el Rosario entero diez y seis mil y quinientos.

17. Sixto IV. Bula *Ea quæ* de 12. de Marzo 1479. concede cinco años y cinco quarentenas á los Co-

frades por el rezo de cada parte, quantas veces lo hicieren. Alexandro Obispo, Legado á Latere en sus Letras de 20. de Marzo de 1476. *Et si gloriosos*, concede por lo mismo quarenta dias; las que están confirmadas por Leon X., y duplicadas por Alexandro VI. Raymundo Cardenal, legado concede por lo mismo cien dias: confirmadas por Leon X. Bula *Pastoris Eterni* de 6. de Octubre 1520. resultan de estas concesiones diez años, diez quarentenas, y ciento y ochenta dias para cada parte, y á el Rosario entero treinta y un años, treinta quarentenas, y ciento setenta y cinco dias.

18. En la misma Bula concede Leon X. diez años y diez quarentenas á los Cofrades, que rezaren el

Rosario tres veces en la semana, para cada vez. Pío V. Bula *Injunctum nobis* de 14. de Junio 1569. concede quarenta dias á los Cofrades, que rezaren el Rosario para todos los dias del año, excepto la Anunciacion, Asumpcion, Natividad, y Purificacion en que concede mas. Y el mismo Bula *Consueverunt* de 17. de Septiembre 1569. concede siete años y siete quarentenas para cada semana á los Cofrades, que lo rezaren entero en toda ella. Clemente VII. Bula *Et si temporalium* de 8 de Mayo 1534. concede para cada uno de los tres dias de cada semana dos años de perdon á los Cofrades, que rezaren una parte del Rosario; con tal, que en toda ella lo recen entero. Y Francisco Claramunt, Legado

concede cien dias á los que rezan diariamente una parte, quantas veces lo hicieren, Bula *Nuper* de Inocencio XI. c. 3. A demás de las referidas Indulgencias, que son quotidianas, hay otras muchas parciales para algunos dias festivos, de que iremos dando noticia en ellos mismos. Y por quanto será muy fácil, que entre tanta multitud se nos hayan escapado algunas, hagan quando rezaren intencion de ganar todas las concedidas.

19. Clemente IX. concede á los Cofrades del Rosario, que devotamente lo rezaren, que á demás de las Indulgencias á él concedidas, logren tambien las concedidas á la Corona de nuestra Señora, que es la devocion con que los Religiosos,

intitulados los Siervos de Maria , de quienes hay varias Congregaciones en otros Reynos , veneran los siete Dolores principales de esta Reyna Soberana. Así consta de su Bula *Exponi nobis* de 22. de Febrero 1668. : donde refiere haberlo tambien ántes concedido así Paulo III. Quantas sean estas , véase en el Sumario , que estuviere arreglado á las legítimas concesiones ; pues no puede dudarse tiene muchas ciertas : y estas mas lograrán rezando el Rosario por las referidas gracias.

20. Adriano VI. Bula *Illius qui* de 1. de Abril 1523. concede cinquenta años de perdon á los que rezaren una parte del Rosario delante del Altar de nuestra Señora del Rosario de Vitoria ; y por la comuni-

eacion de gracias las ganan los Co-  
 frades , rezándolo en qualquier Al-  
 tar de Rosario de Cofradia legíti-  
 mamente fundada. Los que se hallan  
 en Pueblo donde no hay Cofradía  
 de Rosario , los ganarán tambien si  
 lo rezasen en alguna Iglesia , ú Ora-  
 torio , por concesion de Clemente  
 VII. Bula *Considerantes* de 4. de  
 Abril 1524. , y Bula *Inefabilia* de  
 23. de Marzo 1530.

21. Benedicto XIII. Bula *Cum*  
*Sacræ* de 13. de Abril 1729. con-  
 cede á los Cofrades , que por todo  
 el año rezan diariamente una parte,  
 que puedan á su arbitrio elegir un  
 dia cada año , en que confesando, y  
 comulgando les aplique Indulgencia  
 Plenaria su confesor. Lo mismo con-  
 cede para una vez en la vida, y

otra en el artículo de la muerte,  
Inocencio VIII. Bula *Sacer Pra-*  
*dicatorum* de 26. de Julio 1486.

## E N E R O.

*Dia 1. Circuncision del Señor.*

22. **E**Ste dia, y todos los otros,  
en que hubiere Estacion  
en Roma, ganan los Cofrades del  
Rosario, visitando en qualquier  
Iglesia los cinco Altares, y á falta  
uno cinco veces, todas las Indul-  
gencias plenarias, ó parciales de las  
estaciones de Roma, por concesion  
de Leon X., confirmada por Cle-  
mente VII., é Inocencio XI. De-  
berán rezar en cada Altar cinco Pa-  
dre nuestros y cinco Ave Marias,  
pues segun refiere Fernandez Ana-  
les del Rosario, el Reverndísimo

Garcia de Loaysa, General de la Orden, notificó en sus Letras á toda la Religion, que el mismo Papa verbalmente se lo declaró así. Tambien concede esta gracia la Bula de la Cruzada á quien la tomare, mas no por eso es ociosa esta concesion; y si el Cofrade del Rosario hiciere dos veces las diligencias conseguirá las Indulgencias duplicadas, como sucede á quien tomare dos Bulas.

23. Los Cofrades del dulce nombre, que confesados y comulgados asistieren hoy á los Divinos Oficios, que se celebran en el Altar ó Capilla de la Cofradia, en todo ó en parte, y hacen oracion por la paz entre los Príncipes Christianos, feliz estado de la Iglesia, &c. ganan Indulgencia Plenaria, por concesion

de Paulo V. Bula *Cum certas* de  
31. de Octubre de 1606.

**DOMINGO PRIMERO.**

24. **E**ste dia, y todos los de-  
mas Domingos, que fue-  
ren primeros de mes, si confesados,  
y comulgados visitaren la Capilla  
de nuestra Señora, orando por la  
paz, &c. ganan los Cofrades del  
Rosario Indulgencia plenaria, por  
Gregorio XIII. Bula *Ad augendam*  
de 12. de Marzo 1577. El mismo  
les concede otra Indulgencia plena-  
ria si comulgasen en la Iglesia de la  
Cofradia, orando por la paz, Bula  
*Ad augendam* de 8 de Noviembre  
de 1577., y en otra de 30. de Agosto  
1579., y esta pueden ganarla los  
enfermos, é impedidos, comulgan-

do en su casa , y rezando una parte del Rosario , ó los salmos penitenciales los que saben leer. Mas en órden á lograr las Indulgencias de este dia , y demás fiestas principales los impedidos , nótese la concesion amplísima de Sixto V. que pondremos despues de la procesion de este Domingo , y de otras fiestas de nuestra Señora.

### PROCESION.

25. **G**regorio XIII. Bula *Pastoris Eterni* 5. de Mayo 1581. concede Indulgencia plenaria á los Cofrades , que confesados , y comulgados acompañan la Procecion. No pide esta concesion oracion particular. A los mismos que confesados y comulgados acompañan la Procecion , y óran por la paz les

concede otra Indulgencia plenaria Paulo V. Bula *Piorum hominum* de 15. de Abril 1608. Y Gregorio XIII. Bula *Ad augendam* de 4. de Octubre 1577. concede otra Indulgencia plenaria á el Cofrade , que confesado y comulgado acompaña la Procesion , y visita la Capilla, orando por la paz. De modo , que este dia si los Cofrades confiesan, ( lo que pueden hacer en qualquiera parte , y aunque sea en la víspera ) si comulgan, orando por la paz , &c. en la Iglesia en que está fundada la Cofradia ( lo que tambien pueden hacer en la víspera ) acompañan, orando por la paz, la Procesion, y hacen dos visitas de la Capilla, que és el todo de las diligencias, logran para sí , ó para los difuntos cinco Indulgencias

plenarias, y las parciales siguientes.

26. San Pío V. Bula *Consueberunt* 17. de Septiembre 1569. concede á todos los Fieles Cofrades, y no Cofrades, que acompañan la Procesion de los Domingos primeros siete años y siete quarentenas de perdón. No pide confesion, ni comunión, sino asistencia devota. Los Cofrades ganan cien dias mas, por Gregorio XIII. cap. 5. n. 2. de la Bula *Nuper*.

**NOTA PARA LOS ENFER-  
mos, é impedidos.**

27. **E**L Papa Sixto V. Bula *Dum Inefabilia* de 30. de Enero de 1586. concede á los Cofrades enfermos é impedidos, que si confesando y comulgando, ó por

lo ménos con propósito de hacerlo quando la Iglesia lo manda , (es decir aunque no confiesen , ni comulguen, bien que haciendo acto de contricion ) si rezaren este Domingo y los demás primeros , y los dias que son Misterios del Rosario una parte del Rosario los enfermos, y los sanos el Rosario entero, que ganen Indulgencia plenaria , y todas las otras plenarias y parciales, que ganan los que comulgan en la Iglesia de la Cofradia , acompañan la procesion, y visitan la Capilla , &c. ; y así estos ganan seis plenarias. Nóten mucho esta concesion los sirvientes, caminantes, Religiosas, los que viven donde no hay Cofradia , &c. Gregorio XIII. tambien concedió en parte esto ; pero pide confesion, y comu-

nion: y por tanto es mas notable á los impedidos de hacerla, la referida gracia de Sixto V. Téngase muy presente para otros muchos dias.

*Dia 6. los Santos Reyes.*

Hay estacion en Roma: mira el dia de Circuncision, folio 96. Y la nota dia de Santa Catalina de Riccis, folio 111.

**DOMINGO SEGUNDO.**

28. **P**Aulo V. Bula *Pias Christiani fidelium* de 28 de Septiembre 1612., y Bula *Cum Sicut* de 1. de Abril 1613. concede á los Cofrades del nombre de Jesus, que confesados y comulgados acompañaren la procesion de la Cofradia, orando por la paz, &c. Indulgencia

plenaria. El mismo les concede siete años y siete quarentenas, si confesados, y comulgados visitaren este Domingo, ó los demás que fueren segundos de mes el Altar, ó Capilla de la Cofradia del dulce nombre, Bula *Cum certas* 31. de Octubre 1606. (En este de Vitoria es el Altar mayor.)

29. Domingo despues de Reyes se celebra la fiesta del Niño perdido, que és Misterio, del Rosario: y por lo mismo los Cofrades que confesados y comulgados visitaren la Capilla de nuestra Señora, orando por la paz, ganan Indulgencia plenaria. Gregorio XIII. Bula *Pastoris Eterni*: 5. de Mayo 1581. Los enfermos é impedidos la pueden ganar como queda dicho á n. 27. fol. 101. Por

105

rezar una parte de Rosario siete años , y siete quarentenas , cap. 4. num. 7. Bula *Nuper*.

*Dia 23. S. Raymundo de Peña-  
fort, del Orden de Predicadores.*

30. **P**AULO V. Bula *Splendor* de 28. de Julio 1615. concede á todos los Fieles , que confesados y comulgados visitaren alguna Iglesia del Orden de Santo Domingo en este dia , desde sus primeras Vísperas, é hicieren allí oracion por la paz, feliz estado de la Iglesia, &c. Indulgencia plenaria. Se debe visitar en este dia , y otros semejantes el Altar mayor, que este se entiende por Iglesia; puede hacerse aunque sea en Convento de Monjas Dominicanas, porque esta Indulgencia, y las

semejantes en los dias de Santos canonizados de la órden, no es cosa de Cofradia del Rosario, ni de el nombre de Jesus; sino es gracia á todos los Fieles general. Bastará rezar cinco padres nuestros, y cinco Ave-Marias, ú orar pidiendo á Dios estos bienes, el espacio regular de una estacion. Téngase esto presente para siempre que se diga en casos semejantes, visita de la Iglesia de la Orden. Lo mismo concede para los dias de Santo Tomás de Aquino, S. Vicente Ferrer, San Antonino de Florencia, y San Jacinto. Si sucediere no rezarse de estos Santos en sus dias propios por algun impedimento de otras fiestas superiores, que pueden concurrir, se ganarán las Indulgencias en el dia, que se rezase de ellos,

por concesion de Leon X. para los que halló en su tiempo canonizados: y de Benedicto XIII. para todos, y aun para la fiesta, y octava del Rosario, Bula *Præciosus*.

## FEBRERO.

**DOMINGO PRIMERO Y SEGUNDO**, mira los de Enero.

*Dia dos Purificacion de nuestra Señora, que es Misterio del Rosario.*

31. **L** Os Cofrades que confesados ó con propósito de hacerlo quando lo manda la Iglesia visitaren este dia desde las primeras vísperas la Capilla del Rosario, ganan Indulgencia plenaria por Pío IV. Bula *Dum præclara* de 28. de Fe-

brero 1561. no pide comunión, ni oración particular.

32. Gregorio XIII. Bula *Ad augendam* 12. de Marzo 1577. concede á los mismos Indulgencia plenaria, si confesados y comulgados visitaren la Capilla de nuestra Señora, orando por la paz, &c. El mismo les concede otra plenaria con las mismas diligencias, Bula *Ad augendam* de 24. de Octubre 1577.

33. El dicho Gregorio XIII. en la Bula de 5. de Mayo de 1582. que comienza *Pastoris eterni* concede para hoy, y todos los otros dias, que fueren misterio del Rosario Indulgencia plenaria: la que pide confesion y comunión, y visitar la Capilla, orando por la paz. Esta indulgencia no se gana en aquellas fiestas

de nuestra Señora , que no fuesen misterio de Rosario , quales son la Natividad , Presentacion , y Concepcion de nuestra Señora , en que por no repetir nos remitimos á este dia para las demás gracias.

### PROCESION.

34. Pío IV. Bula *Dum praeclara* ántes citada , concede Indulgencia plenaria á los Cofrades , que confesados ó con propósito de hacerlo quando lo manda la Iglesia , acompañan la procesion de la Cofradia , no pide comunión , ni oracion particular. De modo , que si los Cofrades confiesan , comulgan , hacen quatro visitas de la Capilla de Nra. Señora , orando por la paz , &c. y acompañan la procesion logran hoy ( y los dias semejantes en

que aquí remitiremos á el Lector ) cinco Indulgencias plenarias, las que puede como todas las de el Rosario, aplicar por los difuntos, y á demás de estas ganan tambien las parciales siguientes.

35. S. Pío V. Bula *Consueverunt* de 17. de Septiembre 1569. concede á los Cofrades que hoy rezaren una parte de el Rosario siete años y siete quarentenas, á demás de lo ordinario, que ya queda referido. Por otra concesion del mismo ganan diez años y diez quarentenas, si confesados y comulgados rezan hoy Rosario entero. Y por Alexandro Obispo Legado, ganan cien dias los que rezaren una parte siendo Cofrades Bula *Nuper* capítulo 4. número 1.

*Dia 13. Santa Catalina de Riccis,  
del Orden de Predicadores.*

36. **I**ndulgencia plenaria por Be-  
nedicto XIV. los Cofrades  
que tengan alguna de las gracias, que  
en la nota inmediata se refieren, ha-  
ciendo las diligencias de confesar,  
comulgar, y orar por la paz, y te-  
niendo la costumbre de rezar cada  
semana una parte de Rosario.

**NOTA.**

37. **B**enedicto XIV. que cano-  
nizó á Santa Catalina de  
Riccis, concedió ( para repartir á o-  
tros) en obsequio de la Canonizacion  
de dicha Sta. á el General de Santo  
Domingo cinco mil gracias llamadas  
Indulgencias, porque son para ga-  
narlas: á los Provinciales quinientas:

á los Piores , y á cada Religioso , ó Religiosa doscientas : y á los Cofrades y Cofradesas de el Rosario , ó del nombre de Jesus , una para sí mismos , para que las apliquen á Crucifixo , Cruz , Medalla , &c. benditos. Lo mismo concedió Benedicto XIII. que canonizó á Santa Inés de Monte-Policiano : y Clemente XI. que canonizó á San Pío V. Los que tengan alguna de estas gracias aplicadas como queda dicho á Crucifixo , &c. bendito si fuesen Cofrades del Rosario y rezasen en la semana una parte , ganan Indulgencia plenaria, confesando y comulgando , y rezando por la paz : en los dias de estos Santos , y de aquellos que se canonizaron juntamente con ellos : y en las Fiestas de Navidad , Reyes,

Pasqua de Resurreccion , Ascension ,  
 Espiritu Santo , Trinidad , Corpus ,  
 Purificacion , Anunciacion , Asun-  
 cion , y Natividad de nuestra Seño-  
 ra , y en los dias de San Juan Bau-  
 tista , San Joseph , los doce Apósto-  
 les , y Todos Santos. Tambien ganan  
 los que viven distantes de Roma mas  
 de veinte millas en los dias de Re-  
 surreccion , y Ascension con las di-  
 chas diligencias , las que consiguen  
 los que asisten á la Bendicion Papal.  
 En estas concesiones se fundan las  
 tres Indulgencias plenarias ; que á  
 demás de las que se refieren en este  
 Sumario , pone dichos dias el Suma-  
 rio impreso en Madrid año 1758. , y  
 en algunos otros : mas por no ser ab-  
 soluta y general la concesion , sino  
 con las referidas limitaciones , se

omiten aquí ; siguiendo el exemplo del Sumario del muy Reverendo Padre Maestro Garces , impreso en Zaragoza año 1760. , quien las omite, y solo dá esta noticia á los devotos lectores , para que no las pierda quien tenga alguna de dichas gracias.

MARZO.

38. **D**omingo primero y segundo , mira los de Enero , fol. 98.

Dia 7 Santo Tomas de Aquino, mira dia de San Raymundo , que és á 23. de Enero , fol. 105.

*Dia 25. la Encarnacion del Hijo de Dios , primer Misterio del Rosario.*

Los Cofrades del Rosario ganan hoy todo quanto queda dicho en el

dia de la Purificacion 2. de Febrero,  
fol. 107 con las mismas diligencias,  
y se añade lo siguiente.

San Pío V. Bula *Injunctum nobis*  
14. de Junio 1566. concede Indul-  
gencia plenaria á los que confesados  
y comulgados rezan el Rosario en-  
tero. Por lo mismo concede siete  
años, y siete quarentenas Sixto IV.  
c. 4. n. 3. de la Bula *Nuper*. Y Cle-  
mente VIII. Bula *Salvatoris* 13. de  
Enero 1593. concede siete años, y  
siete quarentenas por visitar confesa-  
dos y comulgados la Capilla de nues-  
tra Señora. Los enfermos, é impedi-  
dos lo ganarán todo, haciendo lo  
que queda dicho primer Domingo  
de Enero, folio 98.

Dia de los Dolores de nuestra Se-  
ñora se gana lo que diremos en el dia

de nuestra Señora del Carmen 16. de Julio.

ABRIL.

39. **D**omingo primero y segundo, mira los de Enero, folio 98.

Dia 5. San Vicente Ferrer, mira el dia de San Raymundo 23. de Enero, folio 105.

En el Domingo tercero hay Indulgencia plenaria para los Cofrades, confesando, comulgando, y visitando la Capilla, con oracion por la paz, por Gregorio XIII. Bula *Cum Sicut* de 3. de Enero 1577.

*Dia 20 Santa Inés de Monte-Policiano, de la Orden de Santo Domingo.*

40. **S**e gana como el dia 23. de Enero, con las mismas dili-

gencias, por concesion de Benedicto XIII. Bula *Redemptoris* de 4. de Abril 1727.

*Dia 25. San Marcos.*

Hay Estacion en Roma, mira el dia 1. de Enero.

*Dias 29. y 30. San Pedro Martir y Santa Catalina de Sena.*

Se gana con las mismas diligencias, como en 23. de Enero, por concesion de Sixto V. Bul. *Cum sicut* de 13. de Febrero 1588., quien tambien lo concede para nuestro Padre Santo Domingo.

### FIESTAS MOVIBLES.

41. **E**n los Domingos de Septuagésima, Sexagésima, y Quinquagésima, que son los que an-

teceden á quaresma , y en todos los dias que hay desde el Miércoles de Ceniza , hasta el Domingo de *Quasimodo* , que es el siguiente á Resurrección , hay Estacion en Roma ; y por tanto ganará el Cofrade las Indulgencias de las Estaciones , visitando los cinco Altares , como queda advertido dia 1. de Enero.

**SEMANA SANTA, Y DIA DE  
Pasqua.**

42. Gregorio XIII. Bula *Pastoris aeterni* de 5. de Mayo 1582. concede Indulgencia plenaria para los tres dias de Juéves y Viérnes Santo , y Domingo de Resurrección á los Cofrades , confesando , comulgando , y visitando la Capilla de nuestra Señora , orando por la paz,

&c. (mas no se entienda hayan de comulgar en el Viérnes sino es que comulgados el Juéves la ganarán tambien si en el Viérnes visitasen) San Pío V. Bula *Consueverunt* de 17. de Septiembre 1569. concede siete años , y siete quarentenas , á demás de lo ordinario , por rezar una parte del Rosario , para el Juéves, y Viérnes Santo. Para el Domingo de pasqua diez años y diez quarentenas. Y para el mismo dia concede Clemente VIII. siete años, y siete quarentenas por visitar confesados y comulgados , la Capilla de nuestra Señora , en la Bula *Saluatoris.* de 13 de Enero 1593.

## MAYO.

43. **E**n los Domingos primero y segundo, mira los de Ener.

Para S. Felipe y San-Tiago mira lo advertido dia 13. de Febrero.

*Dia 5. San Pío V. del Orden de Predicadores.*

Se gana como en el dia 23. de Enero, por Clemente XI. Bula *Redemptoris* de 13. de Enero 1731.

*Dia 10. S. Antonio de Florencia.*

Se gana con las mismas diligencias lo notado dia 23. de Enero,

**DIAS DE ASCENSION Y ES-  
píritu Santo.**

44. **E**n los tres dias de Rogaciones, en el de la Ascension, y en los nueve que hay desde la vigilia de Espíritu Santo, hasta el dia de Trinidad, hay Estacion en Roma,

mira el dia 1. de Enero. A demás de esto se gana la Indulgencia plenaria y parciales, que quedan dichas en el Domingo de Resurreccion con las mismas diligencias, mira número antecedente 42. folio 118.

### JUNIO.

45. **D**omingos primero y segundo, mira los de Enero. Dias de S. Juan Bautista y S. Pedro Apóstol, mira lo que queda advertido dia 13. de Febrero.

### CORPUS CHRISTI, Y DOMINICA siguiente.

46. **G**regorio XIII. concede Indulgencia plenaria á todos los Fieles Cofrades, y no Cofrades, que confesados y comulgados visiten

hoy alguna Iglesia en que está fundada la Cofradia del Rosario, orando por la paz, &c. Bula *Desiderantes* 22. de Marzo 1580. A los mismos concede Indulgencia plenaria Clemente VIII. Bula *Dudum* de 8. de Marzo 1592., y Benedicto XIII. *Præciosus*, si confesados, ó con propósito de hacerlo quando lo manda la Iglesia, acompañaren devotamente la Procesion, que se hace del Santísimo en el Domingo siguiente á el Corpus en los Conventos de la Orden de Santo Domingo.

### JULIO.

*Dia 2. Visitacion de nuestra Señora Misterio del Rosario.*

47. **S**e gana con las mismas diligencias todas las Indulgen-

cias Plenarias , que quedan notadas dia de la Purificacion de nuestra Señora. Tambien se ganan los siete años y siete quarentenas de S. Pío V. allí mismo notados , por rezar una parte del Rosario ; y otros siete años y siete quarentenas , que concede á los que confesados , y comulgados visitaren la Capilla , Clemente VIII. Bula *De Salute gregis* 18. de Enero 1593. Los enfermos , é impedidos las ganarán todas haciendo lo que queda advertido en el Domingo 1. de En.

Domingo 1. y 2, mira los de Enero fol. 98.

*Dia 16. nuestra Sra. del Carmen.*

48. Gregorio XIII. concede Indulgencia Plenaria á los Cofrades , que confesados , y co-

mulgados visitaren este dia la Capilla del Rosario, orando por la paz, &c. Bula *Ad augendam* 24. de Octubre 1577. El mismo concede otra Indulgencia Plenaria con las mismas diligencias, Bula *Ad augendam* de 8. de Noviembre del mismo año.

Estas dos Indulgencias se ganan tambien en los dias de las Nieves, de el Nombre de Maria, de las Mercedes, y todas las Fiestas de ntra. Señora.

Dia 25. San-Tiago Apóstol, mira lo notado á 13. de Febrero fo. 111.

### AGOSTO.

**DOMINGO PRIMERO, Y SEGUNDO,** mira los de Enero.

Dia 4. N. P. Santo Domingo de Guzman.

49. **S**e gana como en el dia 23. de Enero, con las mismas diligencias, por concesion de Sixto V. *Cum sicut* de 13. de Febrero 1583.

*Dia 5. nuestra Sra. de las Nieves.*

Se gana como en el dia del Carnera 16. de Julio con las mismas diligencias

*Dia 15. Asumpcion de nuestra Sra. Misterio del Rosario.*

Este dia se ganan todas las Indulgencias Plenarias, y Parciales, que se han señalado dia de la Purificacion de nuestra Señora, con las mismas diligencias. Y á demas de esto concede Clemente VIII. Bula *De salute gregis* de 18. de Enero 1593. á los Cofrades, que confesados, y comulgados visitan este dia desde sus pri-

meras Vísperas , hasta puesto el sol en la Capilla de nuestra Señora , orando por la paz , &c. Indulgencia Plenaria , tantas veces quantas visitasen. Los enfermos , é impedidos las ganan como queda dicho en el Domingo primero de Enero.

*Advertencia á los Literatos.*

50. **P**or quanto en la Bula *De salute gregis* citada , no se lee la palabra *quoties* , sino *es quo die* en la copia impresa de nuestro Bulario , han querido algunos dudar de la verdad de esta indulgencia de *toties quoties* para este dia ; y en efecto el P. Don Joseph Sanchez de la Parra , en el Tratado de la Bula de Cruzada , que añadió á el tom. 2. de Compendio de Cóncina , que tradujo

á el Castellano, afirma ser equivocacion con la que concedió de *toties quoties* para el dia del Rosario el mismo Papa, Bula *Salvatoris & Domini*; donde se lee *quoties id egerint*. Con cuya ocasion el muy Reverendo Padre Maestro Fr. Antonio Garces acaba de dar á el Público una breve Disertacion, impresa en Zaragoza con las licencias necesarias este año 1772., donde convence (*ut legenti constabit*) hallarse la expresion de *toties quoties* para el dia de la Asumpcion en la Bula Original *De Salute gregis* y padecer yerro la copia de nuestro Bulario por estas razones. La primera, porque en el Sumario de Indulgencias, que la Sagrada Congregacion de órden de Inocencio XI, hizo sirviéndose para re-

copiarlo de las Bulas Originales, se refiere dicha expresion de *toties quoties*. La segunda, porque tambien se lee dicha expresion en la dicha Bula, que se halla impresa en el Bulario Magno, impreso Luxemburgi. La tercera, por tenerla tambien con dicha expresion *quoties*, y no *quo die* el Bulario Magno impreso *Romæ ex Typograph. Reverendæ Camaræ*. Y el faltar en el nuestro consiste en que como en él mismo se dice no se valieron para ella, ni del Original, ni del Bulario Romano, sino es de la copia, sacada del traslado, que contenia el Archivo de Utino. Ultimamente convence dicho Padre Maestro Garces su verdad indubitable, de que aunque todo esto faltara Benedicto XIII. no solo *confirmó*, sino es

que de nuevo, *concedió* todas las Indulgencias del Rosario, que contiene el Sumario de ellas, puesto en la Bula *Nuper pro parte* de 31. de Julio de Inocencio XI., donde así se refiere, como nadie duda, *cap. 6. num. 9.* Si el Lector desea mas, busque, y lea la citada Disertacion, que se hallará en las Librerías de varios Conventos de la Orden.

51. En el Domingo siguiente á la Asuncion, ponen algunos Sumarios dos Indulgencias Plenarias, fundados en ser dia (segun dicen) de la Coronacion de nuestra Señora, que es Misterio del Rosario. Es cierto las habria, si se rezase de la Coronacion, como suponen, los que tal dicen. Mas como sea cierto, que la Iglesia ha puesto en ese la fiesta de S. Joa-

quin, y no se rece, ni en ese, ni otro dia de la Coronacion de la Virgen, las omito: conformándome con el Sumario del M.R.P. Maestro Garces, que me sirve para este de exemplar, como tan arreglado en todo.

*Dia 16. S. Jacinto, del Orden de Predicadores.*

Se gana como en 23. de Enero, con las mismas diligencias, por concesion de Paulo V. Bula *Splendor*.

Dia 24. S. Bartolomé, mira el 13. de Febrero fol. 111.

*Dia 30. Santa Rosa de Lima.*

Se gana como en 22. de Enero por Clemente X. Bula *Redemptoria* 15. de Mayo 1671.

## SEPTIEMBRE.

52. **D**omingos primero, y segundo, mira los de Enero.

*Dia 8. Natividad de N. Señora.*

En este dia ganan los Cofrades del Rosario, con las mismas diligencias, las Indulgencias Plenarias, y Parciales que quedan notadas dia de la Purificacion de nuestra Señora 2. de Febrero: exceptuando la de Gregorio XIII. puesta allí num. 33. folio 108. por no ser hoy Misterio del Rosario, como aquel dia lo es. Y á demas de eso ganan siete años, y siete quarentenas visitando la Capilla, confesados, y comulgados, por Clemente VIII., y otros tantos rezando el Rosario entero, por Sixto IV., y Leon X, Los Enfermos, é impedidos

las gozarán haciendo lo que se advierte el primer Domingo de Enero.

*Domingo siguiente Nombre de Maria.*

53. Este dia se ganan las dos Indulgencias Plenarias, que quedan notadas dia del Carmen 16. de Julio, con las mismas diligencias. Clemente VIII. Bula *Inefabilia* 12. de Febrero 1598. concede Indulgencia Plenaria á los Cofrades, que confesados, y comulgados hicieren oracion por el estado de la Iglesia, y Romano Pontífice. Por asistir á la Misa mayor en qualquiera Iglesia, confesados, y comulgados, orando por la paz, Indulgencia Plenaria, Clemente X. Bula *Alias emanarunt*, que es la quarenta y ocho en el Bulario Mag-

no. Esta es común á todos los Fieles.

Los tres dias de Témporas hay Estacion en Roma, mira I. Ener. f. 96.

Para el dia de San Mateo mira lo advertido á 13. de Febrero. fol. III.

*Dia de N. Señora de las Mercedes.*

Se gana lo mismo que el de la Virgen del Carmen 16. de Julio fol. 123.

## OCTUBRE.

54. **E**l Domingo primero de este mes es la fiesta principal del Santísimo Rosario; y en él, á demas de las que le corresponden por primer Domingo, segun se ha dicho en el I. de Enero, hay otras muchas concesiones de Indulgencias Plenarias, que piden unas visitar la Capilla: otras, Confesion, Comunión, y

Visita : otra confesar con Religioso  
 Dominicó , y comulgar en la Iglesia  
 de la Cofradia , &c. Mas tengo por  
 excusada su noticia individual , res-  
 pecto de que para satisfacer cumpli-  
 damente á la devocion de los Fieles  
 en dia tan singular para los Cofrades  
 basta la amplísima concesion de San  
 Pío V. Bula *Salvatoris* de 5. de Mar-  
 zo de 1572., que puede verse en nues-  
 tro Bulario , *tom. 5. pag. 295.* ; don-  
 de concede á todos los Fieles , que  
 confesados , y comulgados visitaren  
 este dia desde las primeras Vísperas  
 la Capilla de nuestra Señora , orando  
 por la paz , &c. Indulgencia Plenaria,  
 quantas veces esto hicieren. Dirígese  
 esta Bula á la Cofradia del Rosario  
 de Martorell ; mas es muy cierto la  
 pueden ganar todos los Cofrades de

qualquier Cofradia de Rosario, como si á ella determinadamente se hubiese concedido: porque así lo disponen, y concedieron varios Pontífices; y señaladamente Inocencio XI. Bula *Nuper* de 31. de Julio 1679. donde dice así.

*Todas las Indulgencias, especial ó generalmente, ó de qualquiera modo concedidas á una ó á muchas Cofradias del Santísimo Rosario: tambien las concedidas á los Cofrades, así hombres como mugeres de qualquiera Cofradia, erigida, y fundada en alguna Iglesia, son comunes á todas las Cofradías del Santísimo Rosario, y á todos los Cofrades, así hombres como mugeres de dichas Cofradias, que están fundadas en todo el Mundo. Esta*

gracia concedió tambien Gregorio  
 Pastoris *Æterni* en cinco de Mayo  
 de 1581. Sixto V. en el Breve: *Dum*  
*ineffabilia* á 30. de Enero de 1586.  
 extiende, y ámplia para siempre  
 todos los privilegios, indultos, fa-  
 cultades, exênciones, inmunidades,  
 concesiones, indulgencias ( aunque  
 sean plenarias ) concedidas á las  
 Cofradias y Cofrades del Santísi-  
 mo Rosario; para que las gocen  
 perpetuamente todas las Cofradias  
 y las que despues se fundaren y to-  
 dos los Cofrades, tanto hombres  
 como mugeres.

### ADVERTENCIA.

55. **E**n algunos Sumarios se pone  
 para este dia la Indulgen-  
 cia de *Toties quoties*, que concedió

Clemente VIII. Bula *Salvatoris* á 23. de Enero 1592. Mas como en el Sumario, que contiene la Bula *Nuper* se ponga sin esa expresion de *quoties*, y fuese anterior á el Decreto de la Sagrada Congregacion de 1678., y por otras razones, que pone el M.R. P. Maestro Garces en su Sumario impreso año 1760., no subsiste. Por lo que la omite dicho P. Maestro, y solo la pone con la expresion de Indulgencia Plenaria por una sola vez. Pero el mismo P. Maestro Garces en la Disertacion de que hemos dado noticia dia de la Asuncion, pone la referida concesion de Pío V. para *Martorell*. persuadiendo con eficaces razones ser segura la de *Toties quoties* para este dia en fuerza de dicha Bula. Para los Enfermos mira

primer Domingo de Enero.

56. Benedicto XIII. Bula *Præciosus* concede Indulgencia Plenaria á los Cofrades, que en un dia de la Octava del Rosario, ó en su dia octavo, visitaren la Capilla, orando por la paz, &c. confesados, y comulgados.

Domingo 2., véase el de Enero.

*Dia diez S. Luis Bertran, Santo de la Orden.*

Se gana como en 23. de Enero, con las mismas diligencias, por Clemente X. Bula *Redemptoris* de 15. de Mayo de 1671.

Dia 28. S. Simon, y Judas, mira el dia 13. de Febrero folio III.

NOVIEMBRE.

*Dia de todos Santos.*

57. **C**lemente VIII. concede siete años, y siete quarentenas á los Cofrades, que confesados, y comulgados visiten hoy la Capilla, y hagan oracion por la paz &c. Bula *Saluatoris* 13. de Enero 1593.

*Dia de las Animas.*

Inocencio XI. Bula *Romanus Pontifex* de 30 de Septiembre 1679. concede á todos los Fieles, que confesados, y comulgados visitaren este dia, desde las primeras Vísperas sus respectivas Parroquias, orando por la paz, &c. Indulgencia Plenaria, con facultad de aplicarla por los difuntos. A los Sacerdotes, que celebran Misa en qualquier Iglesia, les concede sacar Anima del Purgatorio. Domingo primero, mira el de Enero.

Domingo segundo de este mes es la Fiesta del Patrocinio de nuestra Señora; y por lo mismo, á demas de lo que tiene por segundo de mes, se ganan las dos Indulgencias Plenarias, que quedan puestas dia del Carmen, con las mismas diligencias: y otras mas por Alexandro VII. Bula *Præclara* de 28. de Junio 1656. que pide Confesion, Comunion, y asistir en qualquier Iglesia á la Misa mayor, orando por la paz, &c. y és á todos los Fieles comun.

*Dia 21. Presentacion de nuestra Señora.*

58. En este dia se ganan, con las mismas diligencias, las dos Indulgencias dichas en el dia del Carmen 16, de Julio, y otras dos Plenarias, por

concesion de Pío IV. Bul. *Dum preclara* 28. de Febrero 1561. de las que una pide confesion, ó firme propósito de confesar quando lo manda la Iglesia, y visita de la Capilla desde las primeras Vísperas: y la otra asistir á la Procesion. No pide Comunión, ni Oracion, particular; y pueden ganarla los Enfermos confesados, y comulgados, rezando el Rosario, &c. por Gregorio XIII.

*Dia 26. Los Desposorios de la Virgen.*

Se gana como el dia del Carmen 16. de Julio folio 123.

Dia 30. San Andres Apóstol, mira el 13. de Febrero.

## DICIEMBRE.

19. **D**omingos primero, y segundo, mira los de Enero. En los quatro Domingos de Adviento, tres dias de Témpera, y Vigilia de Navidad, hay Estacion en Roma.

*Dia 8. La Concepcion de nuestra Señora.*

Se ganan este dia con las mismas diligencias todas las Indulgencias Plenarias, que quedan notadas en la Natividad de la Virgen 8. de Septiembre: las que gozarán los Enfermos, si confesados, y comulgados rezaren el Rosario, y otras oraciones, Greg. XIII.

*Dia 18. La expectacion de nuestra Señora, mira el dia del Carmen 16. de Julio folio 123.*

Dia 21. Santo Tomás Apóstol,  
mira el dia 13. de Febrero fol. III.

## PASQUA DE NATIVIDAD,

60. **S**e gana hoy la Indulgencia  
Plenaria de Gregorio XIII.  
puesta en el dia de Resurreccion,  
que pide Confesion, Comunión, y  
visita de la Capilla. Por lo mismo  
concede siete años, y siete quaren-  
tenas Clemente VIII. y otros siete  
años, y siete quarentenas Pío V. por  
rezar hoy una parte, del Rosario,  
*Consueverunt* ya citada.

En las tres Misas de hoy, y los  
dias de S. Esteban, S. Juan, y los  
Santos Inocentes hay Estacion en  
Roma, mira el 1. de Enero.

**FIESTAS DE LOS PATRONOS.**

61. **L**os Cofrades , y todos los demás Fieles , que confesados , y comulgados visitaren la Capilla del Rosario , orando por la paz , &c. en el dia del Santo Titular de la Iglesia en que está fundada la Cofradia, Indulgencia Plenaria , Gregorio XIII. *Desiderantes* 22. de Mar. 1580.

**MISA DE LA VIRGEN.**

62. **C**lemente X. Bula *Cælestium munerum* 16. de Febrero 1671. concede á los Cofrades que arrepentidos , y confesados , ó con firme propósito de confesarse asistieren devotamente á la Misa, que comienza *Salve Radix Sancta* ( es la que se canta solemnemente los Sábados en nuestros Conventos) y allí orasen por

la concordia de los Príncipes Christianos, y exáltacion de la Santa Madre Iglesia, &c. todas las Indulgencias, que logran los que rezan un Rosario entero. Quantas sean estas, mira en este Sumario desde el folio 87. num. 14., y siguientes; á las que se juntan las de la *Corona*, por estar tambien á los que lo rezan concedidas por Clemente IX. y Paulo III. como queda dicho n. 19. fol. 93. A los que acostumbra oír dicha Misa concede el mismo ganen una vez en cada mes todas las Indulgencias, que ganan los Cofrades que asisten á la Procesion del primer Domingo, si la oyeren, confesados, y comulgados, y haciendo oracion por la paz, &c. Noten mucho estas cosas los devotos, y no se priben por falta de cumplir los

requisitos precisos de tanto bien ; y téngase presente son aplicables por los difuntos. No están estas gracias limitadas á los Sábados , ni tampoco piden se oyga en el Altar de nuestra Señora. Están concedidas únicamente por la Misa , que comienza *Salve Radix Sancta* ; la que por ser privativa del Misal de la Orden , solo pueden celebrar los Religiosos Dominicos , y quien tuviere especial privilegio. Véase Agramunt á fol. 202 donde refiere los Decretos de la Sagrada Congregacion , que así lo mandan.

### SALVE.

63. **P**or asistir á la Salve , que se canta todos los dias despues de Completas en nuestros Conventos , concede cien dias de Indulgen-

eia para cada vez. Inocencio VIII.  
*Ineffabilia Dei Genitricis* 12. de  
 Febrero 1598. Para las Fiestas de nu-  
 estra Señora, dias de Apóstoles, San-  
 tos Canonizados de la Orden y dias  
 en que por Estatuto de la Cofradia  
 se asiste con velas tres años, y tres  
 quarentenas mas. Los enfermos, y  
 mugeres en cinta, y los impedidos  
 las pueden ganar en su casa rezando  
 una Salve de rodillas delante de algu-  
 na Imágen de nuestra Señora. Leon  
 X. Bula *Pastoris Eterni* concedo  
 por asistir á la Salve quarenta dias, pa-  
 ra los Sábados, y dias de fiesta. Los  
 Sábados de Quaresma un año mas:  
*Nuper* c. 7. Todos piden sea arrepen-  
 tidos, y confesados, ó con propósito  
 de confesar quando lo manda la Igle-  
 sia, y que sea devota la asistencia.

**INDULGENCIAS PARA EL**  
*artículo de la muerte.*

64. **L**os Cofrades, que en cada semana rezan el Rosario entero, &c. pueden elegir Confesor, que una vez en la vida, y otra en el artículo de la muerte les aplique Indulgencia plenaria, Inocencio VIII. cap. 4. num. 2. de la Bula *Nuper*. Los enfermos confesados, y recibiendo el Viático Indulgencia Plenaria. S. Pío V. c. 10. num. 1. invocando el nombre de Jesus en el artículo de la muerte, á lo menos con el corazon, no pudiendo con la boca, Indulgencia Plenaria. Clemente VIII. c. 10. num. 3. confesados, y comulgados. Si confesados y comulgados diesen alguna señal de contrición, invocando el Nombre de Jesus, Indulgencia

Plenaria, por otra concesion del mismo num. 5. Si habiendo recibido los Sacramentos rezasen una Salve, encomendándose á la Vírgen, profesando la Fé Católica Romana, Indulgencia Plenaria, el mismo Papa n. 4. Los Cofrades, que confesados, ó contritos, con propósito de confesar, muriesen teniendo en la mano la vela bendita encendida á honor de la Vírgen del Rosario, Indulgencia Plenaria, si ántes de su muerte rezaron una vez el Rosario entero. Adriano VI. 2.

*INDULGENCIAS PARA VARIAS obras de Religion y piedad.*

65. **P**or visitar la Capilla de nuestra Señora del Rosario en qualquier tiempo cien dias de Indulgencia. Por acompañar la Procesion

de difuntos, que se hace en nuestros  
 Conventos cada semana ocho años.  
 Por acompañar el Entierro de algun  
 Cofrade tres años, y tres quarente-  
 nas de una concesion, cien dias por  
 otra, y sesenta por otra. Las mismas  
 hay por visitar el Cofrade quando en  
 fermo. Por acompañar el entierro de  
 qualquiera, aunque no sea Cofrade,  
 sesenta dias: lo mismo por visitar  
 qualquier enfermo. Por asistir á los  
 Aniversarios de los Cofrades en co-  
 mun, ó particular cien dias. Por  
 exôrtar á el Cofrade enfermo á reci-  
 bir los Sacramentos cien dias. Por es-  
 tár á los Oficios Divinos quando se  
 celebran en la Capilla del Rosario:  
 Por asistir á las Misas de la Cofradia:  
 Por acompañar las Procesiones: Por  
 asistir á las Juntas de los Cofrades:

Por recibir Peregrinos : componer  
 paces : consolar enfermos : reducir  
 pecadores á la emienda : enseñar á  
 los ignorantes la Doctrina : Y final-  
 mente por qualquier obra de piedad,  
 sesenta dias de perdon por cada vez.

Por acompañar el Santísimo quan-  
 do se lleva á los enfermos ; y no pu-  
 diendo acompañarlo, por rezar de ro-  
 dillas un Padre nuestro y Ave Maria  
 por el enfermo , sesenta, dias de una  
 concesion : sesenta por otra ; los que  
 ganan haciendo que otro en su nom-  
 bre lo acompañe si están impedidos.  
 Cien dias á los que adornan los Altares  
 para la Fiesta de nuestra Señora, ó en-  
 vian Ornamentos en la Dominica in-  
 fraoctava de Natividad : las que ga-  
 nan los impedidos rezando una Sal-  
 ve delante de alguna Virgen. Pos

rezar cinco Padre nuestros y cinco Aves Marias á las cinco Llagas por las Almas del Purgatorio sesenta dias. Cinco años á las Doncellas que casa la Cofradia, y á sus Maridos, y Cofrades, que asisten á la Procecion. Constan estas gracias de la Bula *Nuper* de Inocencio XI.

Benedicto XIII. á 14. de Septiembre de 1724. á los que por la mañana, ó medio dia, ó á la tarde quando suena la campana, arrodillados rezasen las tres Ave Marias, con el *Angelus Domini: Ecce Ancilla Domini: Et verbum caro*, rogando por la paz &c. concede indulgencia plenaria en un dia de cada mes el que elijan, confesados, y comulgados. Y cada dia, que contritos la recen, por cada vez cien dias de indul-

gencia. Declaró el mismo Papa á 14. de Septiembre de 1724., que ganen lo mismo los Regulares, que las recen del modo dicho, aunque estén ocupados en algun exercicio de Comunidad quando suena la campana, si luego despues de concluido el exercicio las rezasen.

Benedicto XIV. á 20. de Abril de 1742. declaró, que para ganar las dichas Indulgencias, se recen en pié todos los Sábados por la tarde, las tres veces de cada uno de todos los Domingos del año, y todo el tiempo Pasqual, que es desde Resurreccion, hasta las primeras Vísperas de la Santísima Trinidad, en memoria, y reverencia de la Resurreccion. Tambien ordenó, que en lugar de la oracion regular, en todo ese tiempo

Pasqual se diga la Antiphona: *Regina Cæli, &c.* con su verso, y oracion correspondiente. *Deus qui per Resurrectionem, &c.* Y el que no sepa la Oracion, ni Antiphona dicha, diga el *Angelus Domini, &c.* como ordenó Benedicto XIII.

**APLICACION DE LA INDULGENCIA plenaria á los Cofrades del Rosario moribundos.** Es Brev. Ord. Præd.

**C**onfiteor Deo, &c.  
 Misereatur tui Omnipotens, &c.  
 Indulgentia, &c.

**D**ominus Noster Jesus Christus, Filius Dei vivi, qui Beato Petro Apostolo, suo dedit potestatem li-

gandi atque solvendi per suam piis-  
simam misericordiam recipiat con-  
fessionem tuam, & remittat, tibi  
omnia peccata quæcumque, & quo-  
modocumque in toto vitæ decursu  
commisisti, de quibus corde contri-  
tus, & ore confesus es, restituens ti-  
bi stolam primam, quam in Baptis-  
mate recepisti: & per Indulgentiam  
Plenariam á Summis Pontificibus In-  
nocentio VIII., & Pio V. Confra-  
tribus Sanctissimi Rosarii in articulo  
mortis constitutis concessam, liberet  
te á præsentis, ac futuræ vitæ pœnis  
dignetur Purgatorii cruciatus remit-  
tere, portas inferni claudere, Parady-  
si januam aperire, teque ad gaudia  
sempiterna perducere per Sacratissi-  
ma suæ vitæ, Passionis, & Glorifica-  
tionis Mysteria Sanctissimo Rosario

comprehensa. Qui cum Patre, &  
Spiritu Sancto, &c. Amen.

*BENDICION DE ROSARIOS*

℣. Adjutorium nostrum, &c.

℞. Qui fecit Coelum, &c.

℣. Domine exaudi, &c.

℞. Et clamor meus, &c.

℣. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

*OREMUS.*

**O**mnipotens, & misericors Deus,  
qui propter eximiam claritatem tu-  
am, qua dilexisti nos Filium tuum  
unigenitum Dominum nostrum Je-  
sum Christum de Coelis in terram  
descendere, & de Beatissimæ Vir-

ginis Mariæ Dominæ nostræ utero  
 Sacratissimo, Angelo nuntiante, car-  
 nem suscipere, crucemque ac mor-  
 tem subire, & tertia die gloriosè à  
 mortuis, resurgere voluisti ut nos  
 eriperes de potestate diaboli; obse-  
 cramus immensam clementiam tuam,  
 ut hæc signa Rosarii in honorem, &  
 laudem ejusdem Genitricis Filii tui  
 ab Ecclesia tua fideli dicata bene ✠  
 dicas, & Sancti ✠ fices, eisque tan-  
 tam infundas virtutem Spiritus Sanc-  
 ti, ut quicumque horum quodlibet  
 secum portaverit, atque in domo sua  
 reverentèr tenuerit, & in eis ad te  
 secundum ejusdem Sanctæ Societa-  
 tis instituta, divina contemplando  
 Mysteria, devotè oraverit, salubri,  
 & perseverandi devotione abundet,  
 sitque consors, & particeps omnium

gratiarum, Privilegiorum, & Indulgentiarum, quæ eidem Societati, per Sanctam Sedem Apostolicam concessa fuerunt, ab omni hoste visibili, & invisibili semper, & ubique in hoc seculo liberetur, & in exitu sue ab ipsa Beatissima Virgine Maria Dei Genitrice, tibi plenus boni operibus præsentari mereatur. Per eundem, &c.

*Aspergantur aqua benedicta.*

**MODO DE AYUDAR A MISA**  
*á los Sacerdotes del Orden*  
*de Predicadores.*

**A**ntes de comenzar la Misa se prepara el Caliz, y al ministrar el agua dice el ayudante: *Benedicite*  
*Sac. In nomine Patris, &c.*  
*Min. y. Amen,*

## INTROITO.

**Sac.** **I**n nomine, &c. Confitemur  
&c.

**Min.** Quonian in seculum misericordia eius.

**Sac.** Confiteor Deo, &c.

**Min.** Misereatur tui omnipotens Deus, & dimittat tibi omnia peccata tua, liberet te ab omni malo, servet, & confirmet in omni opere bono, & perducatur te ad vitam eternam.

**Sac.** Amen

**Min.** Confiteor Deo omnipotenti & Beatae Mariae semper Virgini & Beato Dominico Patri nostro & omnibus Sanctis, & tibi pater quia peccavi nimis, cogitatione, locutione, opere & omissione, mea culpa, precor te orare pro me.

*Sac.* Misereatur tui, &c.

*Min.* Amen.

*Sac.* Absolut. &c. *Min.* Amen.

*Sac.* Adjutorium, &c.

*Min.* Qui fecit cœlum, & terram.

Después de la Epístola, y Evangelio no se responde cosa alguna.

Al tiempo que á los Sacerdotes Seculares se les ministran las Vinagenas, se ministra solo agua para el lavatorio de los dedos.

Al *Orate fratres* no se responde cosa alguna.

Después que el Sacerdote haya dicho *Agnus dei*, &c. cogerá el Ministro con el Velo del Cáliz la Patena, y se la dará á besar al Sacerdote por la parte interior.

Todo lo demás como á los Clérigos Seculares,

ARCHIVO  
MARIANO

*Biblioteca*

VOLUMEN N.º 7190